

# EL MARQUÉS DE CERRALBO, CABALLERIZO MAYOR DE LA REINA GOBERNADORA, IMPULSOR DE LA ABSORCIÓN DEL TRIBUNAL DEL PROTOALBEITARATO POR LA ESCUELA DE VETERINARIA

## THE MARQUIS OF CERRALBO, WHO WAS THE GOVERNOR QUEEN'S EQUERRY, PROMOTED THE ABSORPTION OF THE PREMIER VETERINARY SURGEON COURT BY THE VETERINARY SCIENCE SCHOOL

Salvador Velasco, A., de Andrés Turrión, M<sup>a</sup> L.

### Introducción

El nombramiento como Albéitar y Herrador de Número de la Real Caballeriza suponía alcanzar la máxima cualificación dentro de la profesión, porque llevaba anexo siempre, sin excepción, el título vitalicio de Alcalde Examinador del Real Tribunal del Protoalbeitarato<sup>1</sup>. El Real título era expedido por el Consejo de la Cámara de Castilla, realizándose el juramento de la plaza en la Sala de Alcaldes de Casa y Corte.

El Tribunal del Protoalbeitarato estaba integrado únicamente por los tres Albéitares y Herradores de Número de la Real Caballeriza. A comienzos del reinado de Carlos IV la sede del Tribunal se traslada desde una dependencia de la Real Caballeriza del Buen-Retiro a la planta baja del edificio de la Real Caballeriza Regalada, inaugurado en 1789, donde permanecerá hasta su absorción por la Escuela de Veterinaria.

### Oposición para cubrir la vacante de Mariscal Supernumerario de la Real Caballeriza y Alcalde Examinador del Protoalbeitarato

La vacante producida a 11 de Enero de 1832 por el fallecimiento de Francisco Reyes Cabero, Mariscal de Número Honorario de la Real Caballeriza y Alcalde Examinador del Tribunal del Protoalbeitarato, crea una importante polémica sobre quién ha de acompañar a los Mariscales de Número José Victoriano Montero y José Foraster como tercer miembro del Tribunal. Será un pulso de fuerza entre la posición defendida por el Caballerizo Mayor, Marqués de Bélgida, hombre de confianza de Fernando VII con 17 años a su servicio, y el Protector de la Escuela de Veterinaria, Duque de Alagón, amigo personal del Rey.

El mismo día en el que se produce el fallecimiento de Reyes Cabero, el Herrador de Caminos de la Real Caballeriza, José Martínez, que es Veterinario titulado, solicita en instancia elevada al Rey la plaza de Mariscal de Número Honorario aunque manteniendo su sueldo de Herrador de Caminos, para poder así formar parte del

---

<sup>1</sup> El término empleado en la XXI edición del Diccionario de la Real Academia Española para referirse al Tribunal en el que se examinaban los albéitares para poder ejercer su facultad es el de Protoalbeitarato, nosotros empleamos el término Protoalbeitarato por analogía con la denominación otorgada a cada uno de los Tribunales existentes en el resto de profesiones sanitarias, en el que el término deriva del nombre con el que se denomina a quien ejerce la facultad.

Medicina	Médico	Protomédico	Protomedicato
Cirugía	Cirujano	Protocirujano	Protocirujanato
Farmacia	Farmacéutico	Protofarmacéutico	Protofarmaceuticato
Albeitería	Albéitar	Protoalbéitar	Protoalbeitarato

Tribunal del Protoalbeitarato. Su instancia es informada favorablemente desde la Real Caballeriza<sup>2</sup>.

El Mariscal del Regimiento de Cazadores a caballo de la Guardia Real, Isidro Espada, también Veterinario titulado, solicita tanto la plaza vacante de Herrador de Caminos como ser habilitado como Mariscal Supernumerario para poder acceder al Protoalbeitarato. Su instancia fue informada favorablemente por la Comandancia General de la Guardia Real de Caballería<sup>3</sup>.

La resolución final no se decanta por ninguna de las dos partes, por R.O. de 26 de Febrero de 1832 se convoca Oposición para ocupar la plaza, *cuyos aspirantes han de reunir el merito e instruccion suficiente cual se requiere para componer el expresado Tribunal, añadiendose a estas cualidades el de ser adictos en todas epocas a los sagrados e imprescriptibles derechos de S.M.*<sup>4</sup>

En instancia elevada al Rey en Marzo de 1832, Carlos Risueño, Primer Catedrático de la Escuela de Veterinaria desde 1830, escribe: *Sabiendo se halla vacante una plaza de Mariscal de Vuestras Caballerizas a la que esta unida la de Alcalde examinador del Tribunal del Protoalbeitarato, suplica se digne nombrarle para ambos destinos.*

El Duque de Alagón, Protector de la Escuela, realizó un informe apoyando la solicitud de Risueño, *de modo que siendo la soberana intención de S.M. lograr por medio de la oposición el profesor mas inteligente y mejor practico para el servicio de sus Reales Caballerizas se conseguiria este importante fin sin perdida de tiempo con el nombramiento de Risueño*<sup>5</sup>.

Esta solicitud representa un nuevo intento de control del Tribunal del Protoalbeitarato por parte de la Escuela de Veterinaria, de momento parcial, pues serían dos los miembros del Tribunal pertenecientes a la Real Caballeriza por sólo uno de la Escuela. Pero la postura oficial se mantiene firme, se dicta una R.O. a 1 de Abril de 1832 que remite a los interesados a lo resuelto en la R.O. de 26 de Febrero que convoca a Oposición.

A 27 de Abril, una R.O. conteniendo siete Artículos establece las bases de la convocatoria a Oposición de la plaza de Mariscal Supernumerario de la Real Caballeriza, que será el tercer Alcalde Examinador del Protoalbeitarato. El Tribunal de la Oposición estará formado por los dos Alcaldes Examinadores y por tres Catedráticos de la Escuela Veterinaria, no determinándose quién ha de ejercer como Presidente de la misma.

Los ejercicios, tanto teórico como práctico, se desarrollarán en la Escuela utilizando la enfermería de la misma, siendo los Catedráticos de la Escuela Veterinaria los que junto con los dos Alcaldes Examinadores del Protoalbeitarato deberán fijar los términos de la convocatoria y el tipo de ejercicios que compondrán el examen, así como su duración. Esto dará lugar a numerosas fricciones entre ambas Instituciones, con consecutivas

---

<sup>2</sup> A.G.P., Expediente personal de José Martínez, C<sup>a</sup> n<sup>o</sup> 3644/94. Instancia fechada en Madrid a 11-01-1832; se adjunta el informe favorable firmado por el Marqués de Sotomayor, Primer Caballerizo, habilitado como Caballerizo Mayor por convalecencia del Marqués de Bélgida, comunicándose a Mayordomía Mayor a 16-01-1832.

<sup>3</sup> *Ibidem*. Instancia realizada a 18-01-1832; comunicada junto al informe favorable de Comandancia General de la Guardia Real de Caballería al Secretario del Despacho de Guerra, a 22-01-1832; desde donde es remitida a Mayordomía Mayor.

<sup>4</sup> *Ibidem*. R.O. comunicada por Mayordomía Mayor al Caballerizo Mayor convocando la Oposición, en Palacio a 26-02-1832.

<sup>5</sup> A.G.P., Reinado Fernando VII, Personal, C<sup>a</sup> n<sup>o</sup> 271/11. Informe de Protección de la Real Escuela de Veterinaria apoyando la instancia adjunta de D. Carlos Risueño, firmado por el Duque de Alagón y comunicado al Mayordomo Mayor, en Madrid a 9-03-1832.

instancias dirigidas a Mayordomía Mayor del Rey reclamando derechos que evidencien la hegemonía de la una sobre la otra<sup>6</sup>.

El conflicto de intereses entre las dos Instituciones lleva al enfrentamiento directo entre sus dos máximos representantes. El Marqués de Bélgida considera el nombramiento de Mariscal de Número como el final absoluto de la carrera, al que aún no han llegado los Catedráticos, por lo que actúa infravalorando a éstos en relación a los Protoalbéitares. El Duque de Alagón demuestra gran perseverancia en la defensa de los intereses de la Escuela, incluso cuenta con el apoyo del Secretario del Despacho de Guerra.

Pero es desde Mayordomía Mayor, que toma partido a favor de la Real Caballeriza, desde donde en última instancia se informa al Rey, logrando que se dicte una R.O. nombrando al Caballerizo Mayor como Presidente del Tribunal de la Oposición, pasando a ser la Real Caballeriza quien controla el proceso.

### **Informe del Marqués de Cerralbo, nuevo Caballerizo Mayor, resaltando la formación científica de la Veterinaria**

En Octubre de 1833 se produce la jubilación del Marqués de Bélgida, siendo nombrado como Caballerizo Mayor el Marqués de Cerralbo. Un mes después de su nombramiento, desde Mayordomía Mayor se le requiere para que informe sobre las dudas suscitadas en su antecesor en el cargo por alguno de los Artículos de la convocatoria de Oposición.

Demuestra el Marqués de Cerralbo conocer el expediente. Está de acuerdo en realizar una Oposición para cubrir la plaza porque con la simple promoción automática para ir ascendiendo en el escalafón no le parece posible tener buenos profesionales, y considera conveniente que los Catedráticos de la Escuela Veterinaria sean los miembros que compongan el Tribunal del Protoalbeitarato<sup>7</sup>.

La nueva visión aportada por el Caballerizo Mayor a favor de la Veterinaria en la postura mantenida hasta entonces desde la Real Caballeriza hará variar la balanza en el enfrentamiento entre el Real Tribunal del Protoalbeitarato y la Real Escuela Veterinaria. Nuevamente a solicitud de Mayordomía Mayor, el Marqués de Cerralbo realiza un extenso informe de 27 páginas en el que desarrolla sus ideas: sobre la preparación científica que deberían poseer los Mariscales de Número de la Real Caballeriza, por lo que necesariamente han de ostentar el título de Profesor Veterinario; sobre el obsoleto sistema de examen realizado por los profesionalmente poco preparados Alcaldes Examinadores del Protoalbeitarato, a los que califica con el apelativo de “rutineros”; sobre la dependencia militar de la Escuela de Veterinaria, que lastra su desarrollo; y sobre un nuevo método de financiación de la Escuela basado en que sean los Catedráticos los que realicen los exámenes de Albeitería y la propia Escuela quien perciba los derechos de examen<sup>8</sup>.

---

<sup>6</sup> Contabilizamos ocho oficios e instancias con diferentes aspectos de esta convocatoria de Oposición como único tema: un oficio del Protector de la Escuela a Mayordomía Mayor, a 13-05-1832; dos instancias de los Mariscales de Número al Caballerizo Mayor, que éste apoya y remite a Mayordomía Mayor, a 31-05-1832 y 8-07-1832; un oficio del Protector de la Escuela al Caballerizo Mayor, a 4-11-1832; una instancia del Caballerizo Mayor al Rey, a 11-11-1832; un oficio del Secretario del Despacho de Guerra a Mayordomía Mayor, a 12-03-1833; un oficio del Caballerizo Mayor a Mayordomía Mayor, a 11-08-1833; y una instancia de los Catedráticos de la Escuela Veterinaria elevada a la Reina, a 20-01-1834.

<sup>7</sup> A.G.P., Reinado Isabel II, Veterinaria, C<sup>a</sup> n<sup>o</sup> 1/38. Desde Mayordomía Mayor se solicita informe al Caballerizo Mayor mediante R.O. comunicada a 23-11-1833; el informe del Marqués de Cerralbo es apoyado por la Secretaría de la Real Caballeriza y comunicado a Mayordomía Mayor a 7-12-1833.

<sup>8</sup> A.G.P., Reinado Isabel II, Veterinaria, C<sup>a</sup> n<sup>o</sup> 1/19. R.O. comunicada por Mayordomía Mayor al Caballerizo Mayor solicitando un informe sobre *el modo de formarse el Tribunal donde sean examinados los que aspiren a ser profesores de Veterinaria*, a 20-01-1834. El informe del Marqués de Cerralbo está dirigido a la Reina, en Aranjuez a 19-05-1834.

Deja asentado en su informe la necesidad de que los Albéitares se sometan a examen para obtener su título, éstos habrán de realizarse *por examinadores de carrera científicamente concluida, practica reflexiva, y de opinion y concepto merecidos*, cualidades que según el Marqués de Cerralbo no poseen los miembros del Protoalbeitarato, con los que es muy duro en sus opiniones, *los actuales Alcaldes considerados gratuitamente practicos en su ramo, son Profesores que solo deben admitirse a la asistencia de los ganados en caso puramente necesario, y que deben sin duda desecharse como examinadores de todos los de su ramo, por ser puramente practicos, existiendo infinitos de su clase que reunen a una acertada practica una Teorica reflexiva*, y continúa aún si cabe con mayor dureza abogando por su destitución, *ninguna duda parece ocurre en desechar de este cargo a los Alcaldes nombrados segun costumbre, y en proponer a V.M. le tengan los Catedráticos de la Escuela Veterinaria (...) Si V.M. estubiese cerciorada del malisimo metodo con que se hacen los examenes de los Albeitares, reducidos casi esclusivamente a poner una herradura, y de la nulidad de conocimientos de casi todos los Profesores de la Nacion, V.M. se convenceria de la necesidad que hay de reformar la enseñanza, de lo preciso que es un Cuerpo facultativo llamese Junta Superior de Veterinaria ó llamese Protoalbeitarato, pero formado este Cuerpo de sugetos distinguidos en su ramo.*

Afirma sorprenderse por el hecho de que una Institución como la del Tribunal del Protoalbeitarato, establecida en el año 1500 para regular el acceso a una profesión, la Albeitería, se haya mantenido vigente y sin ninguna modificación hasta la fecha sin Reglamento alguno, teniendo además en cuenta que, desde la puesta en funcionamiento de la Escuela Veterinaria las controversias entre ambas Instituciones han sido numerosas, resolviéndose siempre a favor del Protoalbeitarato *por el solo interes y la costumbre*. Califica como *lucro desmesurado* los ingresos de los Alcaldes Examinadores, ganancia basada en *privilegios antiguos y costumbre embegecida*.

Propone el Marqués de Cerralbo la realización de un Reglamento, *modificando las viciosas ordenanzas actuales de la Escuela Veterinaria*, elaborado por Profesores Veterinarios, por el Ministerio de Fomento de quien depende la Dirección de Estudios, y por el propio Caballerizo Mayor. Esta propuesta implica la pérdida de la dependencia militar de la Real Caballeriza a través del Ministerio de la Guerra, siendo sustituido por el de Fomento, y la desaparición de la Secretaría de la Protección de la Escuela a cuyo frente se encuentra el militar propuesto por la Junta de Caballería, que servía de nexo entre el Ministerio de la Guerra y Mayordomía Mayor, con un coste anual de 60.000 reales, que se sustituiría por el propio Caballerizo Mayor que, sin recibir sueldo, haría la misma función entre el Ministerio de Fomento y Mayordomía Mayor. Pretende lograr así la interconexión entre lo que denomina Junta o Cuerpo directivo de la Facultad (los miembros del Protoalbeitarato), la Escuela de Veterinaria y la Real Caballeriza.

La dependencia militar de la Escuela Veterinaria es citada por el Marqués de Cerralbo como causa del retraso de la Veterinaria. Opina que si la Escuela, *como todas las del arte de curar*, hubiese dependido del Ministerio de Gracia y Justicia (*en el día Fomento*), con el Caballerizo Mayor como Jefe, no hubiesen prevalecido ni los intereses de los empleados militares de la Escuela ni los de los Protoalbéitares, y las Escuelas de Veterinaria estarían extendidas por España dando los frutos apetecidos<sup>9</sup>. A modo de ejemplo de buen funcionamiento, y *por razón de analogia*, nombra la Escuela de Medicina.

---

<sup>9</sup> Refiere al respecto: La Escuela Veterinaria llora su dependencia del Cuerpo militar, y desea con ansia libertarse de este yugo oneroso pretendiendo y clamando que su Gefe u órgano en comunicación con el Ministerio de Fomento sea el Caballerizo Mayor de V.M.

Al ser realizados los exámenes de Albeitería por los Catedráticos de la Escuela, el beneficio anual obtenido, que el Marqués de Cerralbo estima en 218.135 reales, estaría destinado al mantenimiento de la propia Escuela. Importe al que calcula que añadiendo algún pequeño arbitrio resultaría suficiente para abrir las Escuelas de Veterinaria que cree tan necesarias para España, sin que representen un gravamen para el Estado.

Se muestra abierto a establecer contactos con otros establecimientos equivalentes del extranjero, que permitirían el conocimiento de los avances experimentados en los diferentes tipos de ganado, *lo que redundaría tanto en el Real Beneficio como en el general de la Nación.*

Para reducir los gastos de los remedios empleados en la curación del ganado de la Real Caballeriza, propone la instalación de un Botiquín dotado de las medicinas que se consideren más necesarias y atendido por estudiantes pensionados, a los que a la vez serviría de instrucción.

Concluye el informe reduciendo a ocho sus propuestas, que en caso de ser aceptadas darían lugar a catorce medidas secundarias que estarían vigentes mientras se elabora el Reglamento por él solicitado.

El contenido global del informe elaborado por el Marqués de Cerralbo, así como las propuestas concretas en él contenidas, proporcionan una idea de su conocimiento sobre la vetusta Albeitería, a la que considera de desfasada preparación y a la que se debe privar de sus antiguos privilegios; de su predilección por la formación científica de la nueva Veterinaria, que considera debe extenderse rápidamente por toda España; así como su conocimiento del funcionamiento interno de la propia Escuela, en la que también pretende realizar variaciones.

La Junta de Gobierno de la Real Casa, a solicitud de Mayordomía Mayor, realiza un escueto informe reduciendo las propuestas del Marqués de Cerralbo a manifestar el no comprender el objeto de los cambios propuestos, centrándose únicamente en la solicitud de asumir la Protección de la Escuela, *que no se cree compatible en las circunstancias actuales que todos los ramos de instrucción dependen del Ministerio de Fomento.* No sólo no se aprueba ninguna de sus propuestas sino que ni siquiera son discutidas o rebatidas.

Consecuencia del informe de la Junta de Gobierno de la Real Casa es la R.O. comunicada desde Mayordomía Mayor al Caballerizo Mayor a 1 de Noviembre de 1834, por la que se le deniegan todas sus propuestas<sup>10</sup>.

### **Intervención del Marqués de Cerralbo en el nombramiento de los Catedráticos de la Escuela de Veterinaria como Mariscales de Número de la Real Caballeriza y Alcaldes Examinadores del Tribunal del Protoalbeitarato**

El Catedrático Llorente Lázaro escribe, *de resultas de la petición hecha por los Catedráticos á la entonces gobernadora del reino D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Cristina en su visita a la Escuela en 1834, se suprimió el Tribunal*<sup>11</sup>; completando lo acontecido el Duque de Alagón, Protector de la Escuela, que atribuye al recién creado Ministerio de Fomento el promover la Real Resolución de 1º de Octubre de 1834, por la que la Reina

---

<sup>10</sup> A.G.P., Reinado Isabel II, Veterinaria, C<sup>a</sup> n° 1/38. Desde Mayordomía Mayor se solicita informe a la Junta de Gobierno de la Real Casa a 3-08-1834; el informe de la Junta de Gobierno es remitido a Mayordomía Mayor a 18-10-1834; R.O. comunicada al Caballerizo Mayor desde Mayordomía Mayor, en Palacio a 1-11-1834.

<sup>11</sup> LLORENTE LÁZARO, R., Compendio de la Bibliografía de la Veterinaria Española, con algunas noticias históricas de esta Ciencia en nuestra patria, y con las reglas de moral á que debe el veterinario ajustar su conducta facultativa, Madrid y Santiago 1856. Ramón Llorente Lázaro es Catedrático de Patología General y Especial, Terapéutica, Policía Sanitaria y Clínica Medica, en la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid.

Gobernadora manda proceder a la redacción del Reglamento destinado a la reunión de Tribunal y Escuela, nombrando para ello una Comisión<sup>12</sup>.

Pero, según Sanz Egaña, antes de que la Comisión redacte su informe *los Catedráticos consiguen en 27 de Marzo de 1835 ser nombrados mariscales de las Reales Caballerizas, nombramientos, como todos los anteriores en estos cargos, expedidos por el caballerizo mayor de Palacio. Son confirmados de Real orden de 9 de abril del mismo año, por el Ministerio del Interior. Desde esta fecha actúan como alcaldes examinadores del Protoalbeiterato los catedráticos, cesando los dos mariscales*<sup>13</sup>.

Esta explicación nos parece demasiado superficial para un hecho tan importante y deseado por la Veterinaria como es la práctica absorción del Tribunal del Protoalbeiterato por la Escuela de Veterinaria.

Los dos Mariscales de Número de la Real Caballeriza, el Veterinario José Victoriano Montero y el Maestro Albéitar José Foraster, que ocupan su plaza por nombramiento mediante R.O., son radicalmente destituidos *sin sueldo ni consideración alguna* por Orden del Caballerizo Mayor, cesando también como Alcaldes Examinadores del Tribunal del Protoalbeiterato, hasta entonces título vitalicio expedido por la Cámara de Castilla por Real mandato.

Ambas destituciones se producen por Orden del Marqués de Cerralbo a 26 de Febrero de 1835, *como consecuencia de la contrata celebrada el 29 de Enero ultimo con los cinco Catedráticos de la Real Escuela de Veterinaria de Madrid para la asistencia, herrado y curación del ganado de la Real Caballeriza aprobada por S.M. a 24 de Febrero del mismo año*, cesando en sus funciones y en el cobro de los 2.000 reales anuales que percibían, que se les abonan hasta el final del mes de Febrero<sup>14</sup>.

Los dos Mariscales de Número son sustituidos en sus obligaciones profesionales en la Real Caballeriza por los cinco Catedráticos de la Escuela de Veterinaria mediante Contrata suscrita con el Caballerizo Mayor y aprobada por la Reina Gobernadora.

La forma elegida para la entrada de los Catedráticos en la Real Caballeriza, mediante Contrata, cuando estaba en marcha una Comisión de Real nombramiento para lograr dar forma legal a la unión de las dos Instituciones, apunta inevitablemente al Marqués de Cerralbo como artífice intelectual, ya que en su informe realizado unos meses antes se muestra convencido de la superioridad científica de la Veterinaria sobre la Albeitería, expresando su oposición a que continuaran como miembros del Tribunal los actuales Mariscales, proponiendo su sustitución por los Catedráticos; en el mismo informe afirma que todas las causas que enfrentan a Tribunal y Escuela se resuelven a favor del primero únicamente por interés y costumbre, algo que podría volver a repetirse si se espera al informe de la Comisión, por lo que recurre a la Contrata como subterfugio; siendo además merecedor de la confianza de la Reina Gobernadora, por quien ha sido nombrado Caballerizo Mayor sólo unos días después de comenzar su regencia.

Como comprobamos en las cuentas de gastos mensuales presentadas y en los certificados y recetas extendidos, los cinco Catedráticos de la Real Escuela Veterinaria

---

<sup>12</sup> DUQUE DE ALAGÓN, *Observaciones del Protector de la Real escuela de Veterinaria, sobre el dictamen de la comisión de lo interior, relativo al presupuesto de su establecimiento y al Tribunal del Protoalbeiterato*, Madrid 1835. La Comisión estaba formada por D. Antonio Sandalio de Arias, Inspector General de Montes, D. Antonio Moreno, Vocal de la Junta Superior de Farmacia y Segundo Boticario de Cámara, y por D. Mariano Delgras, miembro de la Academia de Medicina.

<sup>13</sup> SANZ EGAÑA, C., *Historia de la Veterinaria Española. Albeitería, Mariscales, Veterinaria*, Madrid 1941.

<sup>14</sup> A.G.P., Expedientes personales de José Victoriano Montero y José Foraster, C<sup>a</sup> n<sup>o</sup> 699/5 y 2626/4. Ambos son cesados en sus funciones por Orden del Caballerizo Mayor, comunicada a cada uno de ellos a 26-02-1835.

de Madrid que ejercen como Mariscales de Número de la Real Caballeriza mientras se mantiene vigente la Contrata suscrita son: Carlos Risueño, Antonio Santos, José María de Estarrona, Nicolás Casas y Guillermo Sampedro.

La R.O. que debía aprobar la Contrata suscrita por el Caballerizo Mayor con los Catedráticos fue interpretada como una mera formalidad por el Marqués de Cerralbo, únicamente necesaria para promulgar la Orden de destitución de los Mariscales. Tan seguro estaba de su aprobación que ya durante el mes de Febrero fue el Catedrático y Director de la Escuela, Carlos Risueño, quien realizó la asistencia, herrado y medicinado del ganado de la Real Caballeriza, presentando la correspondiente cuenta de gastos al finalizar ese mes<sup>15</sup>.

Es decir, oficialmente los Catedráticos pasan a ser Mariscales de la Real Caballeriza a 24 de Febrero de 1835 al ser aprobada por R.O. la Contrata suscrita con el Caballerizo Mayor, aunque desde el 1º de Febrero desempeñaban oficiosamente sus obligaciones.

La verificación cronológica de Órdenes y RR.OO. nos lleva a una secuencia de hechos que difiere de la inicialmente ofrecida por los Catedráticos Nicolás Casas y Guillermo Sampedro al escribir en la necrológica de su compañero José M<sup>a</sup> de Estarrona, *fue nombrado a 27 de Marzo de 1835 Mariscal de Número de Reales Caballerizas, por el Caballerizo Mayor, y previa la aprobación de S.M.*<sup>16</sup>

Ambos datos son recogidos por Sanz Egaña en su *Historia de la Veterinaria Española*, da por buena la fecha y afirma que los Catedráticos consiguen ser nombrados Mariscales de la Real Caballeriza, *nombramientos, como todos los anteriores en estos cargos, expedidos por el caballerizo mayor de Palacio*, afirmación que ha sido repetida por diversos autores, si bien, Sanz Egaña aclara en Nota al Capítulo que no ha conseguido ver la Real Cédula original de los nombramientos a favor de los cinco Catedráticos.

La única vinculación existente entre la Real Caballeriza y los Catedráticos se produce a través de una Contrata por la que éstos se comprometen a prestar los servicios profesionales realizados por los Mariscales de Número a cambio de un precio establecido. Es decir, los Catedráticos no pertenecen a la Planta de la Real Caballeriza, por lo que no puede haber propuesta de nombramiento como Mariscal de Número por parte del Caballerizo Mayor, ni posterior nombramiento por R.O., ni toma de juramento de la plaza en manos del Caballerizo Mayor.

El nombramiento oficial como Mariscal de Número conlleva la asignación de un sueldo a percibir de la Real Caballeriza, que es el menor de los estipulados a categoría alguna de sus dependientes. Esto es debido a la mayor consideración que los Mariscales tienen como Oficiales de Manos que como profesionales sanitarios, por lo que la mayor parte de sus ingresos provienen de la Contrata que mantienen con la Real Caballeriza, en la que se establecen unas cantidades determinadas a percibir por cada caballo o mula herrado y por cada acto profesional realizado. La Contrata compensa el reducido sueldo asignado, algo que no ocurre con Médicos ni Boticarios.

En el caso de los Catedráticos, al no pertenecer a la Planta de la Real Caballeriza no reciben cantidad alguna como sueldo, sus ingresos proviene únicamente de la Contrata firmada con el Caballerizo Mayor.

---

<sup>15</sup> A.G.P., Reinado Isabel II, Cuentas Generales, Caballerizas, C<sup>a</sup> nº 32. Son tres las cuentas presentadas por Carlos Risueño por la asistencia, herrado y medicinado del ganado de la Real Caballeriza durante todo el mes de Febrero, que suman un importe de 3.850 reales.

<sup>16</sup> CASAS, N., y SAMPEDRO, G., "Necrológica de José M<sup>a</sup> de Estarrona", en *Boletín de Veterinaria*, (Madrid), 2, (30-03-1845).

Al ser nombrados Mariscales de Número de la Real Caballeriza, los cinco Catedráticos de la Escuela de Veterinaria pasan a ser los Alcaldes Examinadores del Tribunal del Protoalbeitarato. Se logra así el control del Tribunal por la Escuela, perseguido desde la apertura de la misma en Octubre de 1793.

### **El Marqués de Cerralbo no renueva la Contrata con los Catedráticos. Nombramiento de dos nuevos Mariscales de Número de la Real Caballeriza**

Debió resultarles a los Catedráticos económicamente rentable su permanencia como Mariscales de Número ya que, en Enero de 1836, al encontrarse próxima la conclusión de la Contrata inicialmente suscrita, presentaron nuevas condiciones con la intención de prorrogarla, pero encontraron la oposición del Caballerizo Mayor, por parecerle, entre otros motivos, demasiado elevado el importe de los servicios ofertados. Por R.O. de 5 de Marzo de 1836 se desestima la nueva Contrata con los Catedráticos por el elevado nuevo precio del herrado y por las dietas que pedían se les abonasen durante las Jornadas a los Reales Sitios acompañando al Rey, ordenándose realizar subasta pública para la adjudicación del servicio.

Los Catedráticos de la Escuela Veterinaria vuelven a insistir, de forma que el Mayordomo Mayor comunica al Caballerizo Mayor que éstos le manifiestan que consideran *una ofensa a su delicadeza y a la ciencia de curar el subastar la asistencia y herrado del ganado de la Real Caballeriza*; pero sus argumentos no hacen variar la resolución adoptada.

No es esta la versión de Llorente Lázaro, que afirma que los Catedráticos no renovaron la Contrata por voluntad propia ante la dificultad que suponía compatibilizar Cátedra y desplazamientos debido al servicio en la Real Caballeriza, *mientras la Corte estaba en Madrid el servicio de las Caballerizas se hacía sin dificultad, pero las había en las llamadas Jornadas, al Escorial, La Granja, Pardo y Aranjuez, por lo que los Catedráticos hubieron de abandonar estos puestos, y en su lugar se colocaron dos ilustres veterinarios militares, los mismos que con tanto acierto continúan hoy al frente de los intereses de S.M.*<sup>17</sup>

La Contrata aprobada por la Reina y suscrita entre el Caballerizo Mayor y los cinco Catedráticos de la Escuela de Veterinaria de Madrid se mantuvo vigente durante catorce meses. La primera cuenta de gastos mensuales de asistencia, herrado y medicinado del ganado de la Real Caballeriza fue presentada por Carlos Risueño en Febrero de 1835, de forma alternativa irán presentando cuentas de gasto mensual el resto de Catedráticos, la última corresponde a José María de Estarrona en Marzo de 1836.

Cuando a 31 de Marzo de 1836 la Contrata no es renovada por el Marqués de Cerralbo a pesar del interés mostrado por los Catedráticos en continuar ejerciendo, éstos cesan como Mariscales de Número de la Real Caballeriza aunque siguen manteniendo su condición de Alcaldes Examinadores del Real Tribunal del Protoalbeitarato. La deseada absorción del Tribunal por la Escuela se ha conseguido.

En instancia elevada a la Reina, el Marqués de Cerralbo solicita la Real aprobación de la nueva Planta para realizar la asistencia, herrado y medicinado del ganado de la Real Caballeriza, que conlleva el nombramiento de dos nuevos Mariscales de Número en sustitución de los cinco Catedráticos que han desempeñado la plaza mediante Contrata<sup>18</sup>.

---

<sup>17</sup> LLORENTE LÁZARO, R., *Compendio de la Bibliografía de la Veterinaria Española...op. cit.*, pág. 7.

<sup>18</sup> A.G.P., Expediente personal de Julián Gati, C<sup>a</sup> n<sup>o</sup> 428/9. Instancia elevada a la Reina desde Secretaría de Reales Caballerizas, firmada por el Marqués de Cerralbo, en El Pardo a 9-05-1836. Solicita la



Resulta muy clarificador el comentario del Marqués de Cerralbo incluido en la instancia al recordar a la Reina el único motivo por el cual se produjo el nombramiento de los Catedráticos como Mariscales de Número, y por qué una vez conseguido su propósito no deben seguir ejerciendo como tales: *cuando en el año proximo pasado los Catedraticos de la Real Escuela Veterinaria convinieron en ser Mariscales de numero de vuestra Real Caballeriza obligandose a asistir, cuidar y herrar el ganado de ella a razón de catorce reales mensuales por cada cabeza, no llevaron otro objeto que el de ser Alcaldes examinadores del Proto-Albeyterato, entonces anexo a aquellas plazas; pero habiendo cesado este pibilegio y de consiguiente sus utilidades, no tuvieron reparo en hacer, finalizado el tiempo de su contrata, nuevas proposiciones.*

Según afirma el Caballerizo Mayor, con los nuevos precios propuestos por los Catedráticos el coste anual del servicio de asistencia y herrado ascendería a 74.492 reales, mientras que con el sistema que él pretende adoptar realizado por dos Mariscales de Número el coste ascendería a 31.296 reales al año<sup>19</sup>. La apreciable diferencia en el coste del servicio, además de la observación realizada por el Marqués de Cerralbo de una mejor asistencia del ganado, tanto de día como de noche, lograda por la presencia permanente de los Mariscales en la Real Caballeriza en cuyo edificio se les ha asignado habitación, frente a la asistencia prestada por los Catedráticos, que han de acudir a sus Cátedras y vivir fuera de la Real Caballeriza, hacen que a 31 de Mayo de 1836 se apruebe su solicitud.

Por primera vez desde hace más de tres siglos, al ocupar Martín Grande y Julián Gati sus plazas como nuevos Mariscales de Número de la Real Caballeriza, sus nombramientos no llevarán anexo el de Alcaldes Examinadores del Tribunal que durante tanto tiempo reguló el acceso a una profesión, la Albeitería.

---

aprobación de la nueva Planta con el nombramiento de los dos nuevos Mariscales de Número en sustitución de los cinco Catedráticos. Se aprobó su solicitud por R.O. marginal a 31-05-1836.

<sup>19</sup> A.G.P., Expedientes personales de Martín Grande García y Julián Gati y Miguel, C<sup>a</sup> n<sup>o</sup> 2633/43 y 428/9, respectivamente. En este importe no se incluye el sueldo asignado a los dos Mariscales de Número, con 12.000 y 10.000 reales anuales respectivamente, que comenzaron a percibir desde 1<sup>o</sup> de Mayo de 1836, pero sin derecho a recibir ingresos de mesilla por los desplazamientos a Jornadas.